LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0602-2016					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES					
NIT O C.C.DE CONTRATISTA	900126347-7					
OBJETO	Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", especificamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad en conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, en las siguientes formas de atención: hogares comunitarios de bienestar tradicionales y FAMI.					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Octubre 24 de 2016					
VALOR INICIAL	**$ 1.193.515.410,00**					
ADICION (ES)	SI:	x	NO:		VALOR	**$70.000.983,00**
DISMINUCIÓN (ES)	SI:	x	NO:		VALOR	**$8.584.410**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.254.931.983,00**					
PLAZO	637 días					
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO	
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	637 días					
FECHA DE INICIO	DIA:01		MES: 11		AÑO: 2016	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES: 07		AÑO: 2018	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 07	MES:10	AÑO:2019	
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 13		MES: 01		AÑO: 2019	

CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES

ELABORO: EMILSE FLOREZ Contratista – Grupo Jurídico

OTRO SI N° 1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 22.465.676**, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución **N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015**, debidamente posesionada, mediante acta de posesión **N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015**, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución **N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015**, modificada por la Resolución **N°5460 de fecha 31 de julio de 2015**, actualizada por la Resolución **N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016**, delegada para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución **N°. 10604 de fecha 10 de octubre de 2016**, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°.30.771.818, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, con NIT: 900.126.347-7, quien se denomina **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ y ADICIÓN** previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día **24 de Octubre** del año **2016** se suscribió el contrato de aporte **N° 0602-2016**, el cual tiene por objeto: "ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES Y AMI. **2)** Que el Contrato **N° 0602-2016** de fecha **24 de octubre del año 2016**, se encuentra vigente. **3)** Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (**$1.193.515.410.00**), equivalente a los aportes que realizará el ICBF a la EAS así: i) aporte para la atención a los beneficiarios por valor de MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (**$1.170.113.147.00**) de acuerdo con el servicio operado por la EAS. ii) y los aportes que realizara la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como contrapartida, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (**$23.402.263.00**) **4)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el **31 de Julio de 2018** contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, cumple con las exigencias para continuación de la ejecución en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. **6)** Que mediante Memorando Radicado bajo el **N° S-2017-450815-0101 de fecha 2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia recomienda sustituir las Obligaciones Relacionadas Con La Recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario Y Custodia De Bienestarina **SEÑALADAS EL NUMERAL 2.11. DE LA CLAUSULA QUINTA**, por las asociadas al alimento de alto valor nutricional, **incluyéndose el PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", el Parágrafo de la CLAUSULA NOVENA y el **NUMERAL 10 de la CLAUSULA TERCERA** del contrato de aporte **N° 0602-2016. 7)** Que el Supervisor del contrato de aporte **N° 0602-2016**, adscrito al **Centro Zonal Industrial y de la Bahía** presenta justificación para la adicion del mismo, manifestando "Se requiere adicionar en conformidad al memorando **S-2017-450815-0101 de fecha 2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia donde se establecen las recomendaciones para la implementación de las estrategias de fortalecimiento de los servicios de HCB en todas sus formas de atención por lo que se hace necesaria adicionar recursos presupuestales para el Incremento nutricional más Ración Receso, Reposición de Dotación, Póliza. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en: 1. la guía orientadora para la compra de dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral. 2. P7SA "Versión 2 procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén" 3. Memorando S-2017-003514-0101 de 4 de enero de 2017, 4. Memorando radicado S-2017-407556-0101 del 02 de agosto de 2017, 5. Resolución 7114 del 17/08/17 (modifica lineamiento de programación – canasta), y 6. Obligaciones alimento alto valor nutricional. **8)** Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9)** Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar el presente **Otro sí N° 1 y adición N° 1**, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA, **Modifíquese el numeral 2.11. de la Cláusula Quinta del Contrato 0602-2016, Obligaciones Especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventarios y custodia de bienestarina la cual quedara así: Obligaciones relacionadas con la**

246

OTRO SI N° 1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional: 1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municiplo de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Liquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *"raciones de alimentos de alto valor nutricional"* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional"*, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad delos Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros dias siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional en conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. *10.* Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **11.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **13.** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 18. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador

OTRO SI N° 1 Y ADICION N°1 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 22. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 25. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el **Anexo 2** "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$ 5.961** por cada kilo de Bienestarina MÁS® **$ 7.072** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$ 10.737** por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y **$ 1.128** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. SEGUNDA-., Adiciónese al Valor Del Contrato, en los aportes del ICBF señalado en la **Cláusula NOVENA** del contrato de aporte N° 0602-2016, con registro presupuestal N° **24317** de fecha **02 de Enero de 2017**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 54.697.022.00)** equivalente a los aportes que realizara el ICBF, y la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($254.064.00)** como aporte EAS como contrapartida. De acuerdo a la siguiente tabla:

Centro Zonal	Municipio	Identificador Incremento Nutricional y ración receso. C-4102-1500-4-0-102 Recurso 21	Identificador Reposición de Dotación C-4102-1500-4-0-105 Recurso 21	Identificador Gastos operativos (póliza) C-4102-1500-4-0-106 Recurso 16	Total, Aporte ICBF	Contrapartida	Valor Total Adicion
Industrial	Cartagena	$12.703.176	$41.993.846	$ -	$54.697.022	$ 254.064	$54.951.086

Quedando el valor del contrato en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.248.466.496.00)**, TERCERA-. **Modifíquese el PARAGRAFO de la CLAUSULA NOVENA**, el cual quedará de la siguiente manera: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los beneficiarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. CUARTA-. **Modifíquese el NUMERAL 10** de la **CLAUSULA TERCERA del Contrato 0602-2016 OBLIGACIONES DEL ICBF, el cual quedara así OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: 1.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del

lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.**2.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.**3.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **QUINTA-. Modifíquese el valor de los desembolsos números 6 y 7 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del Contrato 0602-2016** el cual quedara así:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2017	6	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($ 114.915.326)
	7	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 118.125.446)

SEXTA-. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25217 de fecha **02 de enero de 2017. SEPTIMA-. DESEMBOLSO DE LA ADICION DE DOTACION:** Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso Una vez cumplidos los requisitos. REQUISITOS: I. Listado de la dotación a adquirir para la unidad de servicio conforme a Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, indicando el valor de cada elemento. II adjuntar tres cotizaciones de los elementos que se van a adquirir, donde se pueda identificar como mínimo las cantidades, costos unitarios y costos unitarios y costos totales, características generales de los productos, identificación y datos de contacto de la empresa o entidad que expide la cotización. III. Presupuesto ajustado en el cual se evidencie los recursos para la compra de dotación. **OCTAVA. GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula **DECIMA TERCERA** del Contrato de aporte **N° 0602-2016,** ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **NOVENA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N° 0602-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por la presente adición, continúan vigentes sin variación alguna. **DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente **Otro Si N°1 y Adición N°01**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los, 08/09/2017

POR EL ICBF,

JENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Director (e) ICBF Regional Bolivar

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Rafael Guido Gallo Magdaniels - Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Castula Teresa Escandón Reyes - Coordinadora del Grupo Jurídico

ADICION N°2 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, **CASTULA TERESA ESCANDON REYES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania **N°45.424.536**, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolivar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución **N°0109** de fecha **11 de Enero de 2018**, debidamente posesionada, mediante acta de posesión **N°000037** de fecha **29 de Enero de 2018**, delegada para celebrar el presente contrato, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con **NIT.899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra SORAYA ROMERO BAYUELO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadania No.30.771.818 en su calidad representante legal de la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES, con NIT 900.126.347.-7 quien se denomina **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, hemos convenido suscribir el presente **ADICIÓN N° 2** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el dia 24 de Octubre del año 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0602-2016, el cual tiene por objeto "ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES Y FAMI. **2)** Que el Contrato N° 0602-2016 de fecha 24 de octubre del año 2016, se encuentra vigente. **3)** Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.193.515.410), equivalente a los aportes que realizará el ICBF a la EAS asi: i) aporte para la atención a los beneficiarios por valor MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.170.113.147) de acuerdo con el servicio operado por la EAS. Ii) Aportes para cubrir los gastos operativos en que incurre la EAS para la legalización del contrato por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($23.402.263). **4)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de Julio de 2018 contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **5)** Que el dia 08 de septiembre del año 2017 se suscribió **adición # 1**, al contrato de aporte N° 0602-2016, **6)** Que el Contrato N° 0602-2016 de fecha 24 de octubre del año 2016, se encuentra vigente. **7)** Que el valor de la **Adición # 1** del contrato de aporte se fijó en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.951.086), **8)** Que el dia **27 del mes de octubre del año 2017**, se suscribió **Otro si N°. 2** Al contrato de Aporte **0602 de 2016**, basado en concepto técnico expedido por el supervisor de dicho contrato, donde se determino la procedencia de la Disminución del valor del contrato, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($8.584.410)**, Quedando el valor del Contrato en la Suma de MIL **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.239.882.086). 9)** Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES, cumple con las exigencias para continuación de la ejecución en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. **10)** Que mediante Memorando Radicado bajo el **N° S-2017-450815-0101** de fecha **2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia recomienda en el Numeral 2 **Incrementar el aporte nutricional del 45 al 70% del requerimiento diario en el servicio HCB FAMI. 11)** Que el Supervisor del contrato de aporte N° 0602-2016 adscrito al Centro Zonal Industrial presenta justificación para la adicion del mismo, manifestando "Se requiere adicionar en conformidad al memorando **S-2017-450815-0101 de fecha 2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia donde se establecen las recomendaciones para la implementación de las estrategias de fortalecimiento de los servicios de **HCB** en todas sus formas de atención. Por lo que se hace necesaria adicionar recursos presupuestales para el Incremento nutricional del 45 al 70% del requerimiento diario en el servicio **HCB FAMI**, Gastos Operativos. En el marco de lo dispuesto por el Articulo 19 de la Ley 1804 de 2016, que establece como función a cargo del ICBF "Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", se hace necesario que los servicios prestados brinden complementacioin alimentaria garantizando un aporte equitativo en todos los servicios, apuntando de esta manera a un enfoque de integralidad. Es por lo anterior, que se logro incrementar para el servicio HCB FAMI el aporte nutricional para pasar del 45% a garantizar el 70% de las recomendaciones diarias a los beneficiarios. El incremento señalado está respaldado en la Resolución **N°13752** de fecha **29 de diciembre de 2017** "por la cual se distribuye y asigna el presupuesto de gastos de la regional Bolivar del ICBF para la vigencia fiscal 2018". **12)** Que al Contrato N°**0602 – 2016, el dia 08 de septiembre de 2017**, se le suscribió por las partes: **Otro Si N°1 y Adición N° 1 por valor** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($54.951.086) Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (1.239.628.022) **12)** Que el monto a adicionar se encuentra dentro del limite establecido en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993. **13)** Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **Adición N° 2**, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. PRIMERA-., Adiciónese al Valor Del Contrato, en los aportes del **ICBF** señalado en la Cláusula NOVENA del contrato de aporte N° 0602 - 2016, con registro presupuestal N°22018 de fecha 03 de Enero de 2018, la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

ICBF Regional Bolivar Centro Edificio Concasa
Pisos 15, 16 y 17 Sector la Matuna
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

ADICION N°2 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Centro Zonal	Municipio	Identificador Incremento Nutricional C-4102-1500-4-0-102 Recurso 10	Identificador Gastos operativos (póliza) C-4102-1500-4-0-106 Recurso 10	Total, Aporte ICBF	Contrapartida	Valor Total Adicion
Industrial de la Bahia	Cartagena	$14.754.960	$-	$14.754.960	$295.099	$15.050.059

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.230.980.779), SEGUNDA-, **el valor de los desembolsos números 8, 9, 10 y 11 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del Contrato 0602-2016** quedara asi:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2018	8	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($102.944.133).
	9	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($127.067.254)
	10	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($127.067.254).
	11	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($63.533.512).

TERCERA -. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23218 de fecha 03 de Enero de 2018. CUARTA. DESEMBOLSO DE LA ADICION INCRENTO NUTRICIONAL DEL 70%: Los recursos de la presente adición se harán en Cuatro (04) desembolsos Una vez cumplidos los requisitos. REQUISITOS: A. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo, ajustado con la presente adicion. B. Los demás señalado en la clausula DÉCIMA PRIMERA del contrato primogénito. QUINTA. GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantias establecidas en la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de aporte N° 0602-2016, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolivar dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N° 0602-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por la presente adición, continúan vigentes sin variación alguna. SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente Acición N°02, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de las Garantias junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C a los. 09 FEB 2018

POR EL ICBF,

CÁSTULA TERESA ESCANDON REYES
Director (e) ICBF Regional Bolivar

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Helmer Bayuelo - Abogado Contratista – Grupo Jurídico

ICBF Regional Bolivar Centro Edificio Concasa
Pisos 15, 16 y 17 Sector la Matuna
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

OTRO SÍ N°3 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA AFUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania **N° 22.465.676**, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolivar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante **Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015**, debidamente posesionada, mediante acta de posesión **N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015**, delegada en materia contractual en conformidad con la **Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015**, modificada por la **Resolución N°5460 de fecha 31 de julio de 2015**, actualizada por la **Resolución N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016**, delegada para celebrar el presente otro si en conformidad con la **Resolución N°. 12240 de fecha 22 de Noviembre de 2017**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante **Ley 75 de 1968** y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra **SORAYA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania N° 30.771.818, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 900126347 quién se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ N° 2** previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el dia **veinticuatro (24) del mes de octubre del Año 2016**, se suscribió el contrato de aporte N°0602-2016, el cual tiene por objeto: "***Atender a la Primera Infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de 5 años de familias en situación de vulnerabilidad en conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, en la siguientes formas de atención: Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicionales y Fami,***". 2) Que el Contrato de Aporte N°**0602 - 2016** tiene previsto un plazo de ejecución hasta el **31 de Julio de 2018** 3) Que el valor inicial del aporte por parte del ICBF está en la suma de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 1.193.515.410)**, equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** asi: **i)** aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de **UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.170.113.147)** de acuerdo con el servicio operado por las **EAS ii)** Los aportes que realizara la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, como contrapartida por valor de **VENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 23.402.263)**. 4) Que el dia **ocho (08) de septiembre de 2017**, se suscribió **OTRO SI N° 1 y ADICION N° 1** del Contrato de Aporte **N°0602-2016** en el cual se modifican los numerales 2.11 de la cláusula Quinta, numeral 10 de la cláusula Tercera, los desembolsos N° 6 y 7 de la cláusula Decima Primera Además, se adiciona al valor del contrato inicial la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($ 54.697.022)** quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1,224.810.169)**. 5) Que el dia **veinticuatro (24) de octubre de 2017**, se suscribió **OTRO SI N° 2** del Contrato de Aporte N°0602-2016 en el cual se disminuye al valor del contrato inicial la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($8.584.410)** quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.239.882.086)**. 6) Que el dia **nueve (09) de febrero de 2018**, se suscribió **ADICION N° 2** del Contrato de Aporte **N°0602-2016** en el cual se adiciona al valor del contrato inicial la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($14.754.960)** quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1. 254.637.046)** 7) Que el supervisor del contrato adscrito al **Centro Zonal Industrial de la Bahia** y la Representante Legal de la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES** autorizaron a través de formato Liberación Saldos de Compromisos liberar recursos no ejecutados por razones no imputables al **ICBF. 8)**. Que la liberación de estos recursos se le disminuirán al **Registro Presupuestal N° 24317 de fecha 02 de Enero de la vigencia 2017**, identificador **C-4102-1500-4-0-102**, Recurso 16. 9) Que en conformidad a la Circular **N°002 de fecha 08 de febrero de 2018**, emitida por la Dirección Nacional del **ICBF**, en cuanto al tema **Rezagos Presupuestales 2017**: punto **1. Reservas presupuestales** se establece que "Todas las reservas presupuestales trasladadas deberán ser pagas o liberadas a más tardar el dia 01 de abril de 2018, salvo en los casos en los cuales se esté adelantando un proceso juridico

OTRO SÍ N°3 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA AFUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

y/o contractual o exista una orden de no pago emitida por una instancia competente. La reserva presupuestal conservara el saldo por obligar hasta se levante el impedimento o hay un fallo que determine el mandato de pagar, adelantando las gestiones a que haya lugar para la depuración de dichos saldos, conforme a lo que establezcan las actas de liquidación y/o actos administrativos correspondientes. Para esta fecha, las regionales deberán tener plenamente identificado a que corresponde cada uno de los saldos existentes, en cada uno de los compromisos de Reserva Presupuestal, a fin de dar a conocer el detalle de su estado a la fecha, tramites a realizar o inconvenientes jurídicos o contractuales justifiquen la permanencia de dichos saldos entre tanto no se resuelva su situación jurídica y/o contractual, al anexo donde se indica que los compromisos están en reserva presupuestal y a lo estipulado en los lineamientos de supervisión del **ICBF**. En el caso de identificarse **INEJECUCIONES** en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, **OTRO SÍ** modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán o fueron objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el **ICBF** , es procedente celebrar el presente **OTRO SÍ N° 3 10)** Que el supervisor del contrato de aporte **N° 0602-2016** adscrito al **Centro Zonal Industrial de la Bahia** mediante **memorando E-2018-188973-1300 de fecha 04-13-2018** presenta justificación de modificación del contrato relacionada a la liberación de los recursos en la que establece "*Que el supervisor del contrato de aporte N° 0602-2016, adscrito al Centro Zonal Industrial de la Bahia presenta justificación para la liberación de los saldos de compromisos de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2017, que no generan obligación de pago con el operador, dado lo anterior se autoriza realizar la liberación (...)*". **11)** Que en conformidad a lo estipulado en la "Cláusula Decima Sexta – **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato las clausulas previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993". **11)** Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1282 de 2015, es procedente celebrar el presente **OTRO SÍ N°3**, al Contrato de aporte N° **0602-2016**, la cual se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS:** PRIMERA: Disminuyese el valor del contrato N° **0602-2016** en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 9.909) quedando el valor del aporte por parte del ICBF en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.254.627.137).** SEGUNDA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte N° 0602-2016, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna. TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **otro sí modificatorio N° 3** requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente **OTRO SÍ N°3** a los **veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).**

POR EL ICBF,

YLENNY MARGARET BUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolivar

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Mirena Del C Mendoza B.- Abogada Grupo Jurídico
/Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes- Coordinadora Grupo Jurídico

ADICION N°2 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, **CASTULA TERESA ESCANDON REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania **N°45.424.536**, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolivar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución **N°0109** de fecha **11 de Enero de 2018**, debidamente posesionada, mediante acta de posesión **N°000037** de fecha **29 de Enero de 2018**, delegada para celebrar el presente contrato, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con **NIT.899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos dela presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra **SORAYA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadania No.30.771.818, en su calidad representante legal de la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES, con NIT: 900.126.347.-7 quien se denomina **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, hemos convenido suscribir el presente **ADICIÓN N° 2** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el dia **24 de Octubre del año 2016** se suscribió el contrato de aporte N° 0602-2016, el cual tiene por objeto: "ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" ESPECIFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES Y FAMI. **2)** Que el Contrato N° 0602-2016 de fecha 24 de octubre del año 2016, se encuentra vigente. **3)** Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.193.515.410), equivalente a los aportes que realizará el ICBF a la EAS asi: i) aporte para la atención a los beneficiarios por valor MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.170.113.147) de acuerdo con el servicio operado por la EAS. Ii) Aportes para cubrir los gastos operativos en que incurre la EAS para la legalización del contrato por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($23.402.263). 4)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de Julio de 2018 contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **5)** Que el dia 08 de septiembre del año 2017 se suscribió **adición # 1**, al contrato de aporte N° 0602-2016, **6)** Que el Contrato **N° 0602-2016** de fecha **24 de octubre del año 2016**, se encuentra vigente. **7)** Que el valor de la **Adición # 1** del contrato de aporte se fijó en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($54.951.086), **8)** Que el dia **27 del mes de octubre del año 2017**, se suscribió **Otro si N°. 2**. Al contrato de Aporte **0602 de 2016**, basado en concepto técnico expedido por el supervisor de dicho contrato, donde se determino la procedencia de la Disminución del valor del contrato, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS** OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($8.584.410), Quedando el valor del Contrato en la Suma de MIL **DOSCIENTOS**, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.239.882.086). **9)** Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, cumple con las exigencias para continuación de la ejecución en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. **10)** Que mediante Memorando Radicado bajo el **N° S-2017-450815-0101** de fecha **2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia recomienda en el Numeral 2 **Incrementar el aporte nutricional del 45 al 70% del requerimiento diario en el servicio HCB FAMI. 11)** Que el Supervisor del contrato de aporte N° 0602-2016, adscrito al Centro Zonal Industrial presenta justificación para la adicion del mismo, manifestando "Se requiere adicionar en conformidad al memorando **S-2017-450815-0101 de fecha 2017-08-24** de la Dirección de Primera Infancia donde se establecen las recomendaciones para la implementación de las estrategias de fortalecimiento de los servicios de **HCB** en todas sus formas de atención. Por lo que se hace necesaria adicionar recursos presupuestales para el Incremento nutricional del 45 al 70% del requerimiento diario en el servicio **HCB FAMI**, Gastos Operativos. En el marco de lo dispuesto por el Articulo 19 de la Ley 1804 de 2016, que establece como función a cargo del ICBF "Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Politica de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", se hace necesario que los servicios prestados brinden complementacioin alimentaria garantizando un aporte equitativo en todos los servicios, apuntando de esta manera a un enfoque de integralidad. Es por lo anterior, que se logro incrementar para el servicio HCB FAMI el aporte nutricional para pasar del 45% a garantizar el 70% de las recomendaciones diarias a los beneficiarios. El incremento señalado está respaldado en la Resolución **N°13752** de fecha **29 de diciembre de 2017** "por la cual se distribuye y asigna el presupuesto de gastos de la regional Bolivar del ICBF para la vigencia fiscal 2018". **12)** Que al Contrato **N°0602 – 2016, el dia 08 de septiembre de 2017**, se le suscribió por las partes: **Otro Si N°1 y Adición N° 1 por valor-CINCUENTA Y CUATRO** MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($54.951.086) Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (1:239.628.022) **12)** Que el monto a adicionar se encuentra dentro del limite establecido en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993 **13)** Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **Adición N° 2**, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA-., Adiciónese al Valor Del Contrato, en los aportes del **ICBF** señalado en la Cláusula **NOVENA** del contrato de aporte **N° 0602 - 2016**, con registro presupuestal N°22018 de fecha 03 de Enero de 2018, la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

ICBF Regional Bolivar Centro Edificio Concasa
Pisos 15, 16 y 17 Sector la Matuna
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ADICION N°2 AL CONTRATO DE APORTE N° 0602-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Centro Zonal	Municipio	Identificador Incremento Nutricional C-4102-1500-4-0-102 Recurso 10	Identificador Gastos operativos (póliza) C-4102-1500-4-0-106 Recurso 10	Total, Aporte ICBF	Contrapartida	Valor Total Adicion
Industrial de la Bahia	Cartagena	$14.754.960	$-	$14.754.960	$295.099	$15.050.059

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.230.980.779); SEGUNDA-, el valor de los desembolsos **números 8, 9, 10 y 11 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del Contrato 0602-2016** quedara asi:

Vigencia	No. Desembolso	Valor
2018	8	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($102.944.133).
	9	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($127.067.254).
	10	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($127.067.254).
	11	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($63.533.512).

TERCERA -. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23218 de fecha 03 de Enero de 2018. CUARTA. DESEMBOLSO DE LA ADICION INCRENTO NUTRICIONAL DEL 70%: Los recursos de la presente adición se harán en Cuatro (04) desembolsos Una vez cumplidos los requisitos. REQUISITOS: A. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo, ajustado con la presente adicion. B. Los demás señalado en **la clausula DÉCIMA PRIMERA** del contrato primogénito. QUINTA. GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de aporte N° 0602-2016, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N° 0602-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por la presente adición, continúan vigentes sin variación alguna. SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente Adición N°02, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C a los. 09 FEB 2018

POR EL ICBF,

CÁSTULA TERESA ESCANDON REYES
Director (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Helmer Bayuelo - Abogado Contratista – Grupo Jurídico